



VISTO:

El Oficio N° D8-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/FMCA, de fecha 12 de octubre de 2022, el Informe N° D32-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 28 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Oficio N° D8-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/FMCA, de fecha 12 de octubre de 2022, el servidor Fidel Mesías Cáceres Abanto, solicita su reconocimiento y pago de 25 y 30 años de servicios al Estado en forma interrumpida desde 01 de octubre de 1989 a la fecha;

Que, mediante Informe N° D32-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 28 de octubre de 2022, la Asistente Administrativa de la Dirección de Personal ha señalado lo siguiente: "...Según se precisa en el informe escalafonario, el servidor Cáceres Abanto Fidel Mesías, no tiene documentos de reconocimiento de tiempo de servicios, ni pago de bonificaciones de 25 y 30 años de servicios prestados al Estado. Siendo ello así se ha procedido a recabar las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos desde la fecha de nombramiento (01 de julio de 1990) hasta el 30 de septiembre de 2022 (anexados al presente informe)...";

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que el servidor Cáceres Abanto Fidel Mesías, acredita 31 años, 05 meses y 29 días de servicios efectivamente prestados al Estado al 30 de septiembre de 2022; por lo que sí procede el reconocimiento de la Asignación por cumplir veinticinco (25) años y treinta (30) años de servicios, por ello se procede a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

a) Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:

N°	SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios	
			MUC	BET	Cálculo	Monto
			(a)	(b)		
1	Cáceres Abanto Fidel Mesías	31 años, 5 meses y 29 días	567.17	00.0	(2) MUC + dos (2) BET	S/ 1,134.34
TOTAL						S/ 1,134.34

b) Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:

N°	SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios	
			MUC	BET	Cálculo	Monto
			(a)	(b)		
1	Cáceres Abanto Fidel Mesías	31 años, 5 meses y 29 días	567.17	00.0	(3) MUC + dos (3) BET	S/ 1,701.51
TOTAL						S/ 1,701.51

Que, mediante Resolución CORDECAJ N° 164-1990-P, de fecha 05 de julio de 1990, se resuelve NOMBRAR a partir del 01 de julio de 1990 al personal del Programa 004- Micro Región Crisnejas, Sub programa 001- DIGA MICRIS, del Pliego 55-Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca, entre otros a Cáceres Abanto Fidel Mesías, en el cargo de Técnico en Ingeniería y nivel remunerativo STD;

Que, se debe señalar que para la elaboración de las Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos se ha buscado exhaustivamente la información en las planillas que obran en archivo, sin embargo, tal como puede verificarse de la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos del año 1990 no obra información respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre (03 meses); en el caso del año 1991, no están los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (05 meses); y respecto del año 2007, no figura el mes de abril (01 mes). Por lo que, no se pueden acreditar 09 meses de la relación laboral;

Que, siendo ello así, se tiene que durante el período comprendido entre el 01 de julio de 1990 al 30 de septiembre del 2022, el servidor acumula 32 años, 02 meses y 29 días que, descontando los 09 meses, el servidor acredita un tiempo total de 31 años, 05 meses y 29 días de servicios prestados al Estado al 30 de septiembre de 2022;

Que, el Art. 26 de la Constitución Política del Perú señala inciso2) *Los Derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, tiene el carácter de irrenunciable*, Inciso 3) *la interpretación de cualquier norma, debe ser favorable al trabajador en caso de duda insalvable, es decir el Indubio Pro Operario*;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General define lo que es el Principio de Legalidad por el cual *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho”*;

Que, debido al estado de emergencia que atraviesa nuestro país, algunos servidores vienen realizando trabajo remoto y otros haciendo uso de licencia con goce de haber, no siendo este motivo para que la atención de los servicios que brinda el GORE se paralicen, por ello con la ayuda de las herramientas informáticas y de sistemas con los que contamos, es posible cumplir con la información para el otorgamiento como en este caso de beneficios sociales;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 4. Ingreso por condiciones especiales Inciso 4.3 **Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios establece** *“Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos*

(2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios" y el Inciso 4.4 señala lo siguiente: "Asignación por cumplir treinta (30) años de servicio: es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento de tiempo de servicio";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D32-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 28 de octubre de 2022, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS prestados al Estado, a favor del servidor Fidel Mesias Cáceres Abanto, trabajador nombrado en el cargo de Técnico en Ingeniería I, categoría remunerativa ST "B" en la Sub Gerencia de Estudios- Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, según la siguiente liquidación:

a) Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:

N°	SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios	
			MUC	BET	Cálculo	Monto
			(a)	(b)		
1	Cáceres Abanto Fidel Mesias	31 años, 5 meses y 29 días	567.17	00.0	(2) MUC + dos (2) BET	S/ 1,134.34
TOTAL						S/ 1,134.34

b) Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:

N°	SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios	
			MUC	BET	Cálculo	Monto
			(a)	(b)		
1	Cáceres Abanto Fidel Mesias	31 años, 5 meses y 29 días	567.17	00.0	(3) MUC + dos (3) BET	S/ 1,701.51
TOTAL						S/ 1,701.51

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al servidor Fidel Mesias Cáceres Abanto, en su domicilio real sito en la Av. San Martín N° 181 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N°



27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN